

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 11 de octubre del 2021, presento al Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza allegada por correo electrónico por la señora MARIANA AMADO PORRAS. Se radica bajo el No, 2021-000231-01 y se pasa para su conocimiento.



Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá-, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 15-572-31-84001-2021-000231-01
SOLICITANTE: Mariana Amado Porras

La señora Mariana Amado Porras, solicita se le conceda amparo de pobreza con el fin de continuar con proceso de alimentos con radicado 15-572-31-84-001-2011-000285-00 o iniciar de nuevo demanda de ALIMENTOS, en contra del señor Azael Murcia, ya que no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de un abogado que la represente en el proceso mencionado.

Con el fin de determinar Si este juzgado es competente de tramitar la solicitud de amparo de pobreza, se requiere a la peticionaria para que informe sobre su dirección y domicilio ya que el amparo de pobreza se debe tramitar por el mismo juez que tenga competencia para conocer del proceso que se pretende iniciar.

En consecuencia, se inadmite la petición de amparo de pobreza y se le conceden cinco (5) días para que aporte la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

